

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC) DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, PARA IMPULSAR LA ATRACCIÓN Y ACELERACIÓN DE STARTUPS EN EL MARCO DEL PROYECTO TRACTOR DE TRANSICIÓN JUSTA «ECOSISTEMA INDUSTRIAL PARA LA LOGÍSTICA AVANZADA EN CÓRDOBA»

Córdoba, a 4 de abril de 2025

REUNIDOS

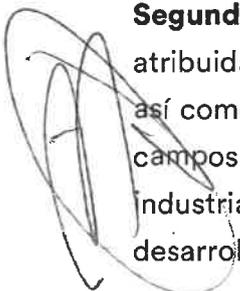
De una parte, D. Jorge Paradela Gutiérrez, Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y actuando en representación de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

 Y de otra, D^a Blanca Torrent Cruz, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) con NIF: P1400036H, por delegación del Excmo. Alcalde de Córdoba, conferida mediante Decreto N^o 2023/8377 de 17 de junio de 2023.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que la industria es un sector de actividad fundamental para que la ciudad de Córdoba pueda lograr un crecimiento económico equilibrado y sostenible, en tanto que su aportación a la economía no se reduce a la riqueza y al empleo generado por el propio sector, sino que tiene un importante efecto arrastre en toda la cadena de valor de la economía a nivel local.

 **Segundo.** Que la Consejería de Industria, Energía y Minas tiene asignadas las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de actividades industriales, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos campos, que particularmente abarca al fomento y la promoción de las actividades industriales mediante la creación, gestión y diseño de instrumentos y planes de apoyo al desarrollo del tejido productivo industrial y minero, industria 5.0, y los servicios

relacionados con estos, incluida su promoción exterior, así como la gestión de incentivos para el impulso de programas de promoción y modernización industrial y de la minería, el desarrollo económico regional y la transición justa.

Tercero. Que la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba" (en adelante IMDEEC), es un ente instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, dotado de personalidad jurídica y plena capacidad, cuyo fin, con carácter general, es la consecución del desarrollo económico y social del Municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente.



Para lo cual, en el marco de las competencias determinadas en la legislación de régimen local, puede desarrollar cuantas actividades persigan la consecución de sus objetivos, así como facilitar la cooperación con Instituciones Públicas o Privadas que contribuyan a dicha consecución, adoptando acuerdos y suscribiendo convenios.



Entre las competencias que le son propias, reguladas en el artículo 4 de sus estatutos, destaca la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales; el apoyo y prestación de información útil para el fomento y atracción de inversiones productivas; y la promoción de la proyección exterior de Córdoba en cuanto instrumento para el fomento de actividades que redunden en el desarrollo económico y social del municipio. Teniendo encomendadas para su logro, entre otras, las siguientes funciones y actuaciones: el estímulo al autoempleo; la difusión de la cultura emprendedora y empresarial; la generación de proyectos de desarrollo para los distintos sectores estratégicos de la economía cordobesa: comercio, turismo, transportes, actividades agroalimentarias, etc.; la potenciación y optimización en el uso de los recursos locales y la captación de recursos externos que redunden en la creación de empleo y en el desarrollo socioeconómico del municipio; la promoción y gestión de actos, jornadas, exposiciones, etc., que se dirijan a incidir en decisiones de inversión en el término municipal; las promociones específicas para sectores productivos determinados; y la promoción y puesta en marcha de proyectos que coadyuven a la consecución de la finalidad básica del IMDEEC dentro de sus competencias, también en coordinación y cooperación con todas las entidades actuantes en el municipio que apoyen sus objetivos.

Cuarto. Que el IMDEEC se configura como el instrumento cardinal del Ayuntamiento de Córdoba para el mantenimiento y crecimiento de las actividades económicas en su término municipal de forma sostenible acorde con la transición ecológica.

Para lo cual, se ha propuesto abanderar en la ciudad, la implementación de medidas acordes a las necesidades específicas de sectores como es, en este caso, el industrial, desde una perspectiva global que impulse la logística, la innovación y los servicios de alto valor añadido para afianzar unas estructuras de distribución más modernas, completas y eficaces, con actuaciones tendentes a favorecer su competitividad mediante la aceleración de la adaptación de la industria a los cambios estructurales; la generación de un entorno favorable a la iniciativa y desarrollo de empresas, especialmente pequeñas; la cooperación entre empresas, administraciones públicas y entidades representativas de nuestra ciudad y entorno etc.

Todo ello, conforme la política pro industrial, que proyecta el ente matriz, el Ayuntamiento de Córdoba, que aspira a convertirse en una referencia por su ambición y alcance, con una visión integradora y holística de la industria que se dirige al fomento de servicios de alto valor añadido e innovación, y busca consolidar las actividades industriales y servindustriales que ya se vienen desarrollando, así como identificar e impulsar otras nuevas.

Que como entidad adherida a la iniciativa «Ciudades Industriales» el 27 de julio de 2023, manifestó su interés en que la Ciudad de Córdoba participara en las actuaciones de fomento de los ecosistemas industriales locales que la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía impulsa.

Quinto. Que en el marco que ofrece el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, se reconoce como competencia propia de los municipios el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica y asimismo en su apartado 22, las de ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales permanentes u ocasionales.

Sexto. Que el artículo 6.2 del Decreto 19/2024, de 29 de enero, para una transición justa a través del impulso de ecosistemas industriales sostenibles en las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba (en adelante Decreto 19/2024, de 29 de enero), establece que las convocatorias de incentivos de transición justa podrán realizarse de manera independiente e individualizada para cada una de las provincias de transición justa, ecosistemas industriales, tipos de acción o sectores industriales, grupos de beneficiarios, ámbitos territoriales específicos, así como para los proyectos tractores identificados.

Séptimo. Que en el marco del Decreto 19/2024, de 29 de enero, y con objeto de identificar las mejores oportunidades industriales y servindustriales, la Consejería de Industria, Energía y Minas viene impulsando los trabajos de evaluación previa a la realización de convocatorias de incentivos de transición justa para el impulso de un hub o ecosistema industrial encuadrado en el sector logístico y centrado en el ámbito tecnológico de la «logística y su cadena de valor sostenible», a través del desarrollo de nuevas tecnologías sostenibles y digitales para tal fin, incluyendo la posibilidad del desarrollo de proyectos de atracción de talento mediante la aceleración de startups y emprendedores.

El referido proyecto tractor que recibirá la denominación «Ecosistema industrial para la logística avanzada en Córdoba» tiene como finalidad el impulso de actividades que estén directamente vinculadas al ecosistema industrial referido y se desarrollen fundamentalmente en el término municipal de Córdoba.



Octavo. Que la Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos de transición justa para el impulso de ecosistemas industriales sostenibles en las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba, incluye entre la tipología de proyectos o iniciativas objeto de los incentivos la de inversiones en la creación de nuevas empresas o aceleración de empresas para la innovación, incluso a través de viveros de empresas y servicios de consultoría, que conduzcan a la creación de empleo.

Entre las condiciones para que las pymes y autónomos accedan a los incentivos de aceleración de empresas para la innovación, se encuentra la de estar suscritos a un hub de innovación promovido, o en el que participe, una entidad local y se encuentre abierto a la captación de talento local, regional, nacional o internacional, y que incluya el apoyo a startups y emprendedores a través de una o varias entidades aceleradoras de startups especializadas sectorialmente que ofrezca, al menos, una mentorización y asesoramiento especializado, así como monitorización y evaluación del progreso de las startups a lo largo del programa o proyecto de aceleración.



Noveno. Que los incentivos de transición justa, articulados a través de las correspondientes convocatorias, deberán contribuir a la transformación y consolidación del sector logístico como un pilar de sostenibilidad y desarrollo para la provincia de Córdoba, y particularmente para la Ciudad de Córdoba, impulsando así el proceso de transición justa en la provincia hacia una economía sostenible, climáticamente neutra y circular, y favorezcan el aumento de la eficiencia en el uso de recursos, que genere nuevas

oportunidades industriales que supongan una respuesta a la repercusión económica, social y territorial de la transición.

Décimo. Que concurren razones de interés público para la firma del presente Convenio de Colaboración, que se alinean con el impulso y desarrollo de actuaciones que contribuyan a desarrollar medidas de diversificación de la economía cordobesa, desarrollando las capacidades hacia la especialización inteligente y el emprendimiento, y potenciando principalmente el crecimiento y fortalecimiento de cadenas de valor industriales, especialmente la de una industria logística basada en la sostenibilidad y la digitalización, tal y como se recoge en el Plan Territorial de Transición Justa de España 2021 – 2027.



Undécimo. Que la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía y el IMDEEC, desean establecer un marco de colaboración para impulsar la atracción y aceleración de startups en el marco del Proyecto Tractor de transición Justa «Ecosistema industrial para la logística avanzada en Córdoba», aunando esfuerzos y propiciando un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, optimizando así los resultados de las actuaciones y acciones ejecutadas en este marco, mejorando la eficiencia de la gestión pública, con el propósito de implementar medidas urgentes que impulsen el desarrollo de un nuevo o renovado ecosistema industrial en Córdoba, lo cual redundará en el desarrollo económico y social sostenible de dicha ciudad.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio de Colaboración.



El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto establecer, en el marco del Proyecto Tractor de transición justa “Ecosistema industrial para la logística avanzada en Córdoba”, un escenario de colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía y el IMDEEC, con la finalidad de fomentar la consolidación y crecimiento de la base industrial y empresarial del municipio de Córdoba a través del impulso de un ecosistema industrial centrado en la logística y su cadena de valor industrial.

Segunda. Alcance.

Las partes firmantes potenciarán el desarrollo de medidas y herramientas para acelerar el desarrollo del Proyecto Tractor de Transición Justa «Ecosistema industrial para la logística avanzada en Córdoba», a través de las siguientes líneas de actuación:

- 
- a. Promover la sostenibilidad de la logística y su cadena de valor, atendiendo a la necesidad del aumento de la eficiencia y de la reducción de la huella de carbono en el sector a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos y los servicios conexos, a través de su apoyo a soluciones eficientes y que faciliten avanzar hacia la logística sostenible, digitalizada y de alta tecnología
 - b. Desarrollar medidas que favorezcan la diversificación de la economía cordobesa, fomentando el desarrollo de las capacidades hacia la especialización inteligente y el emprendimiento, y potenciando principalmente el crecimiento y fortalecimiento de la cadena de valor industrial y servindustrial del sector logístico basada en la sostenibilidad y la digitalización.
 - c. Facilitar el desarrollo de programas o proyectos de aceleración de empresas para la innovación en materia logística, fomentando la captación de talento local, regional, nacional o internacional, y que incluya el apoyo a startups o emprendedores para contribuir a estimular la actividad empresarial y a la creación de empleo.
 - d. Difundir las herramientas e instrumentos de apoyo y de gestión con que cuenta la Administración de la Junta de Andalucía para el impulso de la transición justa en la provincia de Córdoba, y particularmente las incluidas en el Decreto 19/2024, de 29 de enero, para una transición justa a través del impulso de ecosistemas industriales sostenibles en las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba.
 - e. Promover la colaboración con otras entidades o proyectos que igualmente contribuyan al impulso de la transición justa y particularmente con aquellas que cumplan las condiciones que permitan a las startups el cumplimiento de las condiciones para su acceso a los incentivos en el marco de proyectos de aceleración de empresas para la innovación en materia logística.
 - f. Promover iniciativas para atraer el interés de pymes y personas autónomas para su integración en el ecosistema industrial de Córdoba centrado en la logística y su cadena de valor industrial.

Tercera. Actuaciones previstas



En el marco de las líneas de actuación referidas en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, se prevén llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a. Difusión entre jóvenes y mujeres potencialmente interesados en el proyecto tractor, empresarios/as, entidades, empresas, asociaciones, técnicos/as o profesionales, las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, con el propósito de mostrar el apoyo común a las oportunidades de desarrollo industrial relacionadas

con el Proyecto Tractor de Transición Justa «Ecosistema industrial para la logística avanzada en Córdoba».

- b. Realización de eventos o iniciativas dirigidas a atraer el interés de pymes y personas autónomas para su integración en el ecosistema industrial de Córdoba centrado en la logística y su cadena de valor industrial y sostenible.
- c. Promover los medios necesarios para la ejecución de programas o proyectos de aceleración de empresas para la innovación abierta, posibilitando el desarrollo del «Ecosistema industrial para la logística avanzada en Córdoba» en lo referente a la captación de talento local, regional, nacional o internacional, con la finalidad última de hacer crecer el hub, y con ello la actividad empresarial y a la creación de empleo en Córdoba.
- d. Generar sinergias entre los actores principales en la cadena de valor del «Ecosistema industrial para la logística avanzada en Córdoba», que procure un feedback constante, enriquecedor y orientado al logro, propiciando la colaboración, el intercambio de conocimientos y la implementación de nuevas tecnologías, en el marco de éste Convenio, para empresas, startups, personas emprendedoras, pymes alojadas en la Red de Viveros de Empresas y demás Espacios Productivos (físicos o virtuales) del IMDEEC, entendidos éstos como espacios dirigidos al fomento del emprendimiento o desarrollo empresarial y profesional, en los que se acogen actividades para pymes y personas emprendedoras de nuestra ciudad, para lo cual, entre otras actuaciones, se creará una base de datos que incluirá sus necesidades, los servicios prestados en el marco del Convenio, sus demandas de información (financiación; mentorización; formación; incentivos y subvenciones; transformación ecológica y digital; innovación; encuentros empresariales; nuevas tecnologías; economía circular; energías renovables; almacenamiento energético; etc.) y las autorizaciones preceptivas para facilitarle información de su interés en un marco seguro.
- e. Cualquier otra que cumpla con el objeto del presente Convenio y sea validada en la Comisión Mixta de Seguimiento.

Cuarta. Lugar y fecha de realización

Las actuaciones enmarcadas en este Convenio están previstas realizarlas en la ciudad de Córdoba, las cuales, atendiendo a la dimensión y naturaleza de las mismas, se podrán desarrollar en instalaciones de titularidad del IMDEEC, principalmente en las pertenecientes a la Red de Viveros de Empresas. Igualmente, en las instalaciones de la

Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, u otras que ésta proponga (necesarias por las propias características de la actuación a desarrollar).

Quinta. Financiación.

El presente Convenio de Colaboración no conlleva incremento de gastos ni supone la adquisición de compromisos económicos para ninguna de las partes.

En el caso, que alguna de las actuaciones a desarrollar en el marco del presente Convenio, conllevaran compromiso económico, se deberá formalizar un convenio específico para la ejecución de la misma.

Sexta. Compromiso de las partes.

Las partes suscribientes asumirán los siguientes compromisos:

Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía

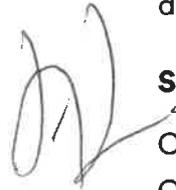
1. Planificar y organizar de manera coordinada con el IMDEEC, la realización de las actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio. Asimismo como llevar a cabo la ejecución de las mismas, la cual, podrá implicar, en su caso, la elaboración de los trabajos, estudios e informes que correspondan.
2. Informar, promover y difundir, las actuaciones enmarcadas en el Proyecto Tractor de Transición Justa «Ecosistema industrial para la logística avanzada en Córdoba», así como el propio proyecto, a través de sus acciones y canales habituales de comunicación y difusión.
3. Poner espacios físicos a disposición, para la organización y buena ejecución de las actuaciones a desarrollar en el marco del presente Convenio, en caso de ser necesario.

IMDEEC

1. Planificar y organizar de manera coordinada con la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, la realización de las actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio, la cual, podrá implicar, en su caso, la elaboración de los trabajos, estudios e informes que correspondan.
2. Informar, promover y difundir, las actuaciones enmarcadas en el Proyecto Tractor de Transición Justa «Ecosistema industrial para la logística avanzada en Córdoba», así como el propio proyecto, a través de sus acciones y canales habituales de comunicación y difusión.

3. Poner espacios físicos propios a disposición, para la organización y buena ejecución de las actuaciones a desarrollar en el marco del presente Convenio, principalmente en las instalaciones pertenecientes a la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC, siempre respetando el calendario de las diferentes actividades que en ellos se estén realizando o tengan prevista su realización.

Para la realización de las actividades contempladas en este Convenio referidas en los Apartados 1 de la presente Cláusula se contará con la base de datos mencionada en el Apartado d) de la Cláusula Tercera cuya utilización se realizará conforme a las previsiones que para el tratamiento de los datos personales, se establecen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

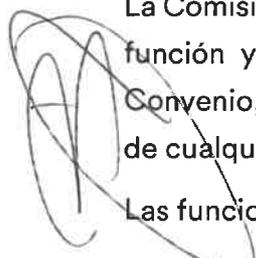
 **Séptima. Comisión Mixta de Seguimiento.**

Con el fin de asegurar un adecuado seguimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, y de velar por su cumplimiento y desarrollo, así como de resolver cuantas cuestiones se planteen durante la ejecución del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento de carácter paritario y formada por:

- ▣ Dos representantes de la Consejería de Industria, Energía y Minas, designados por la persona titular de la Consejería, siendo uno de ellos el titular de la Viceconsejería de Industria, Energía y Minas, quien además ostentará la presidencia de la Comisión.
- ▣ Dos representantes del IMDEEC, designados por la persona que representa a la misma y suscribe el presente Convenio de Colaboración.

La Secretaría de la Comisión Mixta será ejercida por un/a funcionario/a del IMDEEC, que participará con voz pero sin voto.

La presidencia de la Comisión Mixta podrá invitar a participar en las reuniones a representantes de otras entidades que se consideren, que participarán en dicha reunión con voz pero sin voto.

 La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al semestre en el período de duración del presente Convenio, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

Las funciones de la Comisión Mixta serán, entre otras:

- a. Impulsar las actividades de colaboración contempladas en el presente Convenio y facilitar el intercambio de información suficiente sobre el objeto del mismo.

- b. Acordar el calendario semestral de las actividades a efectuar durante la vigencia del Convenio.
- c. La supervisión, seguimiento, control, vigilancia y evaluación de las actuaciones programadas, al objeto, entre otros extremos, de que ambas partes tengan conocimiento efectivo de su cumplimiento.
- d. La interpretación del contenido del presente Convenio de Colaboración y su aplicación.
- e. La resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio de Colaboración.
- f. Cualquier otra que se especifique en este Convenio

La Comisión Mixta se regirá por lo previsto en el presente Convenio de Colaboración y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en lo relativo a los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Octava. Proceso participativo.

Con el fin de asegurar la presencia de todos los actores necesarios para la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se pedirá la colaboración de los representantes de las instituciones que puedan aportar al proyecto como las organizaciones sindicales y las organizaciones y asociaciones empresariales, Universidad, centros de investigación e innovación, etc, que podrá instrumentarse mediante la suscripción, por parte de aquellos, de una Addenda al Convenio o de un Anexo de adhesión a los fines y objetivos contemplados en el mismo.

Novena. Responsabilidades de la Partes

La Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, no asumirá ningún tipo de responsabilidad por la gestión del IMDEEC, ni por los actos realizados y servicios prestados por dicha entidad ni, en su caso, con las empresas y profesionales contratados por la misma para el desarrollo de las actuaciones enmarcadas en el presente Convenio.

El IMDEEC, no asumirá ningún tipo de responsabilidad por la gestión de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía ni por los actos realizados y servicios prestados por dicha entidad ni, en su caso, con las empresas y profesionales contratados por la misma para el desarrollo de las actuaciones enmarcadas en el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes asumen responsabilidad por la gestión conjunta que derive del cumplimiento y ejecución del presente Convenio en función de su grado de aportación y/o participación.

Décima. Cláusula de Confidencialidad y Protección de Datos

Toda la información comunicada por una de las Partes a la otra, ya sea con anterioridad o con posterioridad a la fecha de la firma del mismo, en relación con su preparación o su cumplimiento, se entenderá confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines del Convenio (en adelante, la "Información Confidencial"), por lo que, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto de todos aquellos datos e información señalados con tal carácter por la otra parte.

La obligación de confidencialidad de las partes subsistirá una vez finalizada la vigencia del presente Convenio de Colaboración.

En desarrollo del presente Convenio ninguna de las Partes tendrá acceso a datos de carácter personal que formen parte de ficheros titularidad de la otra, salvo por los datos de las personas físicas firmantes de aquel, sin perjuicio del compromiso de cada una de las Partes de tener implementadas y cumplir, con respecto a los datos de carácter personal que trate en sus ficheros, todas las previsiones y garantías que exige la vigente normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Los datos de los/as firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las Partes, durante la vigencia del mismo.

El titular de los datos, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento General de Protección de Datos, puede ejercitar lo derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito:

Respecto la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía

Al -Responsable del Tratamiento- a través de esta dirección de correo electrónico: sgim.ciem@juntadeandalucia.es

En el caso de no recibir respuesta, o si la respuesta recibida fuese insatisfactoria, puede interponer una reclamación de tutela de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Respeto al IMDEEC

Al -Responsable del Tratamiento- a través de esta dirección de correo electrónico: delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

En el caso de no recibir respuesta, o si la respuesta recibida fuese insatisfactoria, puede interponer una reclamación de tutela de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

Undécima. Difusión y titularidad de los resultados

Las partes divulgarán el presente Convenio y las actuaciones realizadas en su marco, así como la colaboración entre éstas para su ejecución, con independencia de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a las personas autoras de los trabajos, estudios e informes realizados que, en su caso, hubiesen generado aquellas actuaciones, según lo establecido en la vigente normativa reguladora del derecho de la propiedad intelectual.

 Los resultados puestos de manifiesto en las labores de supervisión, seguimiento, control y evaluación contemplados en el Apartado c) de la Cláusula Séptima del presente Convenio, una vez aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento, quedarán a disposición de las partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos sin necesidad de autorización ni limitación alguna. Si bien, cuando una parte desee dar difusión a las actuaciones mediante rueda de prensa u otro medio similar, deberá informar a la otra parte para que esta considere su eventual participación en la misma. Asimismo, antes de realizar cualquier tipo de comunicación conjunta, ambas entidades deberán consensuar previamente, tanto el contenido como la fecha de ésta.

Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, que decidirá sobre la conveniencia de su protección.

Tanto en publicaciones como patentes se respetará siempre la mención a los/as autores/as del trabajo, en cualesquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

En toda la documentación, material y presentaciones, cualquiera que sea el medio o soporte, derivadas de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, deberá figurar la imagen identificativa de las entidades firmante.

Por la Consejería de Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía

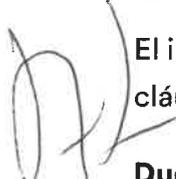
  **Junta de Andalucía**
Consejería de Industria,
Energía y Minas

☐ Por el IMDEEC



En caso de que la imagen identificativa de alguna de las entidades firmantes sufra un cambio o modificación, la información detallada en la presente cláusula del Convenio se adaptará a la nueva situación, previa comunicación del hecho a las otras partes, la cual se anexará al presente Convenio.

Ninguna de las partes firmantes podrá utilizar la imagen identificativa de la otra para actuaciones ajenas al objeto del presente Convenio.

 El incumplimiento de esta estipulación podrá acarrear las consecuencias establecidas en la cláusula decimotercera del presente Convenio.

Duodécima. Duración.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogables por acuerdo expreso de las partes por otros dos períodos de un año cada uno, de acuerdo con el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Causas de extinción.

Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el presente convenio se extinguirá:

- a. Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- b. Serán causas de resolución:
 1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 2. El acuerdo unánime de las partes firmantes.
 3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.

 En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 3 meses con las obligaciones o

compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la/s persona/s responsables del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio

5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente convenio o en la normativa que le sea de aplicación.

Asimismo, serán causa de extinción de este Convenio la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento o por causa de fuerza mayor.

En caso de resolución del Convenio, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca

Decimocuarta. Modificación del convenio.

Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la suscripción al efecto de la correspondiente adenda al mismo.

Decimoquinta. Aspectos interpretativos.

Las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio de Colaboración se resolverán de forma amistosa entre las partes, dentro de la Comisión Mixta de Seguimiento, con objeto de llegar a los correspondientes acuerdos.

Decimosexta. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza y jurisdicción administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal, y resultando de aplicación los

principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en virtud de su artículo 4. Y, no siéndole, tampoco de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la vista del artículo 2 de ésta.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente documento, por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Industria, Energía y Minas



La Presidenta del IMDEEC



